

**SANTA MARÍA  
DEL MAR**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**ORDENANZA N° 314**

Santa María del Mar, 28 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR;

**VISTOS:**

En sesión ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 188-2020-GSP/MDSMM, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Memorándum N° 017-2021-MSMM/GPPI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N° 026-2021-GAJ/MDSMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

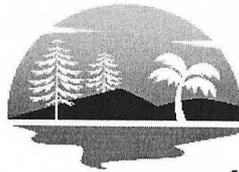
Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, recoge el principio del interés superior del niño, a su vez, este se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros pactos y tratados internacionales relacionados. Asimismo, se reconoce el derecho de los niños a una educación que los prepare para una vida activa y responsable como adultos en una sociedad libre que respeta a los demás y al medio ambiente;

Que, la Agenda 21 ha establecido que los gobiernos, con arreglo a sus políticas, deben encargarse de velar para que los intereses de la infancia se tengan plenamente en cuenta en el proceso de participación en favor del desarrollo sostenible y el mejoramiento del medio ambiente. Además, de establecer procedimientos para incorporar los intereses de la infancia en todas las políticas y estrategias pertinentes relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo en los planos local, regional y nacional, entre ellas las relacionadas con la asignación de los recursos naturales y el derecho a utilizarlos, la vivienda y las necesidades de recreo, así como la lucha contra la contaminación y la toxicidad, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

Que, de conformidad con el Código de los Niños y Adolescentes, el Estado debe garantizar que la educación básica comprenda, entre otros aspectos, el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; la capacitación del niño y adolescentes para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y el respeto al ambiente natural;

Que, es en la etapa de la niñez cuando se desarrollan nuestros valores y actitudes por la vida y la naturaleza. Un medio ideal para ello es que las niñas y niños convivan con la naturaleza y participen de manera protagónica en la mejora de su entorno. Para ello requieren de motivación, espacios sanos y seguros orientados y reconocimiento;





## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, la "Evaluación de los Ecosistemas del Milenio", un estudio reciente elaborado por 1.300 expertos de 95 países, revela que el 60% de los servicios de los ecosistemas que permiten la vida sobre la tierra – como el agua dulce, la pesca, la regulación del aire, el agua y el clima- están siendo degradados (ONU, 2004). Esto significa que se está perdiendo la diversidad de la vida en el planeta, gran parte de manera irreversible y como resultados directo de la acción del hombre. Los expertos afirman que esta degradación encierra el riesgo de cambios potencialmente abruptos, que tendrían serias repercusiones en el bienestar humano. Un último informe en esta materia, llamado "GEO-4" y publicado el año 2007 por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), indica que al ritmo actual de consumo se requieren en promedio 22 hectáreas por persona en el planeta y sólo hay 15.7 disponibles. Los estudios realizados concluyen que dependen de nosotros cambiar el destino de la humanidad. Para ello se requerirán cambios radicales en nuestro comportamiento y valores en relación a como tratamos a la naturaleza;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con un indicador de salud que señala que debería haber entre 8 y 10 metros cuadrados de áreas verdes por habitante en una ciudad. Por lo tanto, cualquier niña, niño, adolescente o adulto mayor que contribuya a ello, ya sea con una maceta o un metro cuadrado de jardín, debería de ser reconocido por contribuir al bienestar de su entorno y el desarrollo de su ciudad y país;

Que, en la actualidad, no existen indicadores que valoren el aporte de las personas menores de edad ni mayores de 65 años al bienestar de la sociedad. El principal indicador existente del aporte de una persona a la sociedad es la PEA (Población Económicamente Activa). Según las normas internacionales, la PEA la conforman grupos de edad de 15 a 64 años. Las personas menores de 15 y mayores de 65 son considerados como "población en edad inactiva", definidas como todas aquellas que no están aptas para el ejercicio de funciones productivas. Esto ocasiona que los espacios de participación que existen, para reconocer a este grupo de personas, sean escasos.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

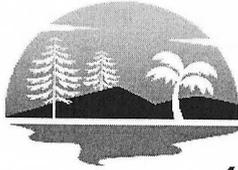
### **ORDENANZA QUE RECONOCE EL APOORTE DE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Artículo Primero.-** RECONOCER, de manera oficial, el aporte de las personas menores de 18 años al desarrollo sostenible en el Distrito de Santa María del Mar, por medio de su participación voluntaria y protagónica en la creación y mejora de áreas verdes, conservación de la biodiversidad y cuidado del ambiente en espacios públicos y privados.

**Artículo Segundo.-** APORTAR, con la creación y mejora de áreas verdes, conservación de la biodiversidad, y cuidado del ambiente en hogares, institución educativa y espacios públicos, que incluyen:

- Siembra de cobertura vegetal que proteja y mejore el suelo.
- Siembra, aprovechamiento y cuidado de árboles nativos o especies apropiadas para los suelos y clima del distrito.





## SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Producción y manejo de plantas alimenticias de manera orgánica.
- Producción y manejo de plantas medicinales de manera orgánica.
- Siembra y cuidado de plantas hospederas de especies polinizadoras.
- Manejo y protección de la biodiversidad local, incluye flora y fauna.
- Restauración, aprovechamiento y protección de ecosistemas naturales.
- Crianza y cuidado de animales domésticos.
- Reutilización, cuidado y uso adecuado del agua.
- Manejo de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, incluye producción de compost y abonos naturales.
- Uso eficiente de la energía.
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros.

**Artículo Tercero.-** DEFINIR Y APLICAR mecanismos que permitan:

- Convocar y motivar la participación de niñas, niños y adolescentes, así como las familias y miembros de instituciones educativas.
- Orientar la participación del público objetivo.
- Reconocer y valorar la participación del público objetivo.
- Difundir los emprendimientos del público objetivos, así como los esfuerzos de la Municipalidad y sus aliados.

**Artículo Cuarto.-** REALIZAR las acciones de:

- Cuantificar el número de participantes menores de 18 años y el impacto de sus emprendimientos a favor del ambiente y desarrollo sostenible del distrito.
- Incluir los resultados en las estadísticas de desarrollo sostenible del distrito y difundirlas.
- Gestionar y canalizar recursos propios (económicos, humanos, materiales y espacios o áreas naturales), así como recursos externos, para viabilizar los emprendimientos ambientales del público objetivo y las iniciativas en favor de ellos.
- Reconocer de distintas maneras y de forma regular a las niñas, niños y adolescentes que participen como agentes de cambio para el desarrollo sostenible.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental para realizar las coordinaciones, acciones y monitorear las iniciativas ambientales de los mismos a favor del distrito.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL MAR  
  
.....  
JIRIES MARTÍN JAMIS SUMAR  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL MAR  
  
.....  
IRENE MARIANA DE LA PEÑA FLORES  
SECRETARIA GENERAL